

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/02/2022

ESTADO No. 022

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180000200	Ejecutivo Singular	JOSE DUVAN FLOREZ	JHON ALEXANDER MAZORRA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 5.934.000, para el demandante. 4° Disponer la remisión en su oportunidad del proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (reparto), para que continúe con el trámite de la ejecución aludida.	08/02/2022		1
76001310300120210029700	Ejecutivo con Título Hipotecario	RUBEN DARIO GOMEZ SALAZAR	APD. DIANA MARIA RICARDO VELEZ	Auto pone en conocimiento OBS. 1.Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao (Reparto).2	08/02/2022		1
76001310300120210033900	Ejecutivo Singular	DOLLY OCAMPO YUSTI	APD. JAIRO BERNADE CONDE CAUSADO	Auto suspende proceso OBS. 2.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. 33.- ORDENAR la entrega a la parte actora DOLLY OCAMPO YUSTY, acerca de los dineros consignados por concepto de embargo4.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso de la referencia	08/02/2022		1
76001400300720190044701	Ejecutivo Singular	PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA	GLORIA MERCEDES LONGA ASPRILLA	Auto declara desierto recurso OBS. 1. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la Sentencia No. 33 de 5 de octubre de 2021, proferida por el JUZGADO 3 PROMISCOJO MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA. Ello conforme las razones expuestas en este proveído, y comporta la devolución de lo actuado a aquel juzgado de primer grado. 2. Notifíquese por estados la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.	08/02/2022		1
76892400300220210046001	Verbal	RENTABOX S.A.S.	GASTRONORM S.A	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra del auto # 2045 de 25 de octubre de 2021, proferida por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE Yumbo-Valle del Cauca, conforme lo considerado anteriormente. SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del presente auto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 del 2020. TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo.	08/02/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/02/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario